

presupuestal y el cumplimiento de las metas de los Sub-Programas, actividades y/o Proyectos de cada Programa Presupuestario, previamente definidos en la estructura programática, teniendo en cuenta los CAP y lo dispuesto por las normas de austeridad en vigencia;

Que, el numeral 6.8 de la citada Directiva, dispone que los PAP serán aprobados por el Titular del Pliego Presupuestal o por el funcionario a quien se delegue en forma expresa esta competencia;

Que, la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01 "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Registro y Modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público", aprobada mediante Resolución Directora N° 0109-2021-EF/53.0, establece que el PAP es el documento de gestión institucional que sistematiza el presupuesto de las plazas que corresponden a los ingresos de personal que percibe el personal activo de manera permanente, periódica, excepcional u ocasional, cuya entrega se realiza de manera regular en el tiempo, incluyendo los aportes que por ley corresponda comprendidas en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que cuenten con un crédito presupuestario aprobado;

Que, mediante Oficio N° 0911-2021-EF/53.06 la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el marco del numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, "Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público", emite opinión favorable a la propuesta del Presupuesto Analítico de Personal 2021 de la Unidad Ejecutora 1424: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – Sede Central;

Que, mediante Informe N° D000045-2021-MIDIS-OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos propone la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal para el Año Fiscal 2021 de la Unidad Ejecutora 1424: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - Sede Central;

Que, mediante Memorando N° D000371-2021-MIDIS-OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, otorga viabilidad presupuestal para la propuesta de Presupuesto Analítico de Personal para el Año Fiscal 2021;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Decreto de Urgencia N° 044-2021 Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, la Resolución Jefatural N° 019-82-INAP-DIGESNAP que aprueba al Directiva N° 001-82-INAP-DNP y el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal – PAP para el Año Fiscal 2021 de la Unidad Ejecutora 1424: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - Sede Central, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.gob.pe/midis](http://www.gob.pe/midis)), en la misma fecha de la publicación de la Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1982822-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

### Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao

DECRETO SUPREMO  
N° 204-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 1666-2021-MTC/04, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), para asegurar el ejercicio de las funciones de dicha entidad en beneficio de la población; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N°s. 0450-2021-MTC/09.03 y D-000062-2021-ATU/GG-OPP, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la ATU, respectivamente, con los sustentos correspondientes;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Memorando N° 1210-2021-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), remite el costo para financiar la continuidad de los Contratos Administrativos de Servicios (CAS), para el periodo agosto a diciembre de 2021, en la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU);

Que, en tal sentido, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 98 041 261,00 (NOVENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN Y 00/100 SOLES), a favor de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), para los fines señalados en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que los citados recursos por su naturaleza y coyuntura no han sido previstos en el presupuesto institucional de dicho pliego para el presente Año Fiscal;

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

#### Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 98 041 261,00 (NOVENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN Y 00/100 SOLES), a favor de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), para asegurar el ejercicio de sus funciones en beneficio de la población, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:



<b>DE LA:</b>	<b>En Soles</b>
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del sector público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	S/ 97 943 261,00
GASTO DE CAPITAL	
2.0 Reserva de Contingencia	S/ 98 000,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>S/ 98 041 261,00</b>
<b>A LA:</b>	<b>En Soles</b>
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	203 : Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU)
UNIDAD EJECUTORA	001 : Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU)
CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA	0148 : Reducción del tiempo, inseguridad y costo ambiental en el transporte urbano
PRODUCTO	3000001 : Acciones comunes
ACTIVIDAD	5000276 : Gestión del programa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	S/ 52 077 435,00
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	S/ 98 000,00
CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRODUCTO	3000842 : Sistema de Transporte Masivo Operativo y con Mantenimiento
ACTIVIDAD	5005735 : Operación y Mantenimiento de las Actividades Ferroviarias Urbanas Concesionadas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	S/ 34 618 604,00
CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA	9001 : Acciones Centrales
ACTIVIDAD	5000001 : Planeamiento y presupuesto
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	S/ 757 225,00
ACTIVIDAD	5000002 : Conducción y orientación superior
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	S/ 2 148 353,00
ACTIVIDAD	5000003 : Gestión administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	S/ 6 111 789,00
ACTIVIDAD	5000004 : Asesoramiento técnico y jurídico
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	S/ 589 129,00

ACTIVIDAD	5000005 : Gestión de los recursos humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	S/ 1 417 392,00
ACTIVIDAD	5000006 : Acciones de control y auditoría
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	S/ 223 334,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>S/ 98 041 261,00</b>

## Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

## Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

PEDRO FRANCKE BALLVÉ  
Ministro de Economía y Finanzas

1983106-3

## EDUCACION

## Autorizan viaje de servidora del Instituto Peruano del Deporte a Japón, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 310-2021-MINEDU

Lima, 17 de agosto de 2021

VISTOS, el Expediente N° MPD2021-EXT-0117709; el Oficio N° 000374-2021-P/IPD del Instituto Peruano del Deporte; el Informe N° 000374-2021-OAJ/IPD de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Peruano del Deporte; el Informe N° 00012-2021-MINEDU/SG-OGCI de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales; el Informe N° 00994-2021-MINEDU/SG-OGAJ; y,